

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 48, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2008.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José M. Hernández Hernández
5. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
6. Sr. Francisco Díaz Jaime
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. José Á. González Hernández
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO

*Sello Oficial*

mhb

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 51  
Resolución Núm. 48

Serie 2007-2008

Presentado por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A COMPARECER EN EL OTORGAMIENTO DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA A PROPÓSITO DE ADQUIRIR Y ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS DE LA EXTINTA C.R.U.V., DE UN PREDIO DE TERRENO DE 78,656.05 METROS CUADRADOS, LO QUE EQUIVALE A 20.01 CUERDAS EN EL BARRIO MABÚ DE HUMACAO, SUJETO A CONDICIONES RESTRICTIVAS; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El inciso (g) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante, Ley 81, concede entre los poderes necesarios y convenientes que tiene el municipio para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones, el de “Ceder a, y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles e inmuebles...”

**POR CUANTO:** A su vez, el inciso (a) del Artículo 9.004 de la Ley 81, dispone: “Se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno del Estado Libre Asociado.

de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente”.

**POR CUANTO:** También promulga el Artículo 2.001 (o) de la Ley 81 que entre los poderes del Municipio está el ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Mediante las Órdenes Administrativas Número 07.23 y 07.28 del 27 de junio de 2007 y del 2 de agosto de 2007, respectivamente, emitidas por el Secretario del Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto, conforme a la Ley Número 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, éste ordenó la cesión, traspaso y enajenación gratuita del inmueble que se describe a continuación, a favor del Municipio de Humacao, para que éste lo disfrute como único dueño y sujeto a varias condiciones:

**---RÚSTICA: Parcela de terreno de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (78,656.05 m/c), equivalente a VEINTE PUNTO CERO UN CUERDAS (20.01 cds) en el Barrio Mabú del término municipal de Humacao, Puerto Rico; y en lindes por el Norte con Sucesión de Juan Figueroa; por el Sur con terrenos de varios vecinos; por el Este, con terrenos de la Iglesia Católica; y por el Oeste con más terrenos del Departamento de la Vivienda.”-----**

**POR CUANTO:** Es interés público apremiante de la Administración Municipal el proveer lo máximo en servicios a su ciudadanía. Es por tal razón que un proyecto que tiene mucha prioridad es el desarrollo de viviendas de interés social. A tales fines, el Municipio de Humacao,

por conducto del Alcalde, acepta la cesión del terreno antes descrito, con la intención de desarrollar este proyecto residencial de viviendas de interés social.

**POR CUANTO:** Esta transacción ha sido aprobada por la Junta de Planificación mediante Resolución emitida en la consulta número 2003-51-0298-JGT.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al Alcalde a comparecer en la otorgación de la correspondiente escritura pública a propósito de adquirir y aceptar la cesión gratuita, por parte del Departamento de la Vivienda, Administración de Activos de la Extinta C.R.U.V., un predio de terreno de 78,656.05 metros cuadrados, lo que equivale a 20.01 cuerdas en el Barrio Mabú, el cual se describe a continuación:

**--- RÚSTICA: Parcela de terreno de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (78,656.05 m/c), equivalente a VEINTE PUNTO CERO UN CUERDAS (20.01 cds) en el Barrio Mabú del término municipal de Humacao, Puerto Rico; y en lindes por el Norte con Sucesión de Juan Figueroa; por el Sur con terrenos de varios vecinos; por el Este, con terrenos de la Iglesia Católica; y por el Oeste con más terrenos del Departamento de la Vivienda."**-----

**SECCIÓN 2:** La cesión en cuestión, la cual se realiza gratuitamente, está sujeta a las siguientes condiciones restrictivas: Será responsabilidad del Municipio de Humacao cumplir con los requisitos contenidos en las resoluciones emitidas por la Junta de Planificación de Puerto Rico y sufragar los costos que ello conlleve; la finca será dedicada exclusivamente al desarrollo de viviendas de interés social y al mejoramiento del área comunal urbana; y si el Municipio no cumple con lo anteriormente dispuesto en el término de cinco años, la

propiedad revertirá al Departamento de la Vivienda, Administración de Activos de la Extinta C.R.U.V.

**SECCIÓN 3:** El Municipio de Humacao le reembolsará al Departamento de la Vivienda, Administración de Activos Extinta C.R.U.V., los gastos incurridos en la realización de la medida y en la preparación de los planos del terreno a adquirirse.

**SECCIÓN 4:** El Municipio de Humacao acepta la cesión provista, con sus condiciones restrictivas.

**SECCIÓN 5:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 6:** El Secretario de esta Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución al Departamento de la Vivienda, Administración de Activos de la Extinta C.R.U.V.; a la Oficina del Alcalde, al Director de la Oficina de Finanzas Municipal, a la Administradora Municipal, a la Oficina de Permisos Municipal, a Secretaría Municipal, a la Oficina de Proyectos y a la Oficina de Planificación.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 16 DE MAYO DE 2008.**

  
Luis E. Fontán Romero  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 20 DE mayo DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ, EL 20 DE mayo DE 2008.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde

## Caguas recibe donativos para educación financiera



Ana G. Rodríguez, directora del Banco de Desarrollo de la Comunidad; Dave Gattton, de la Conferencia de Alcaldes de los Estados Unidos; William Miranda Marín, alcalde de Caguas; Clavel Méndez, directora de Recursos Externos de Caguas; Lcdo. Juan J. León, secretario de Desarrollo Económico; y Jaime Morales, director de la Oficina para el Desarrollo del Centro Urbano de Caguas.

El Municipio Autónomo de Caguas recibió sendos donativos para educación financiera de la Campaña Nacional Dollar Wise auspiciada por la Conferencia de Alcaldes de los Estados Unidos y RG Premier Bank.

La Conferencia de Alcaldes de los Estados Unidos auspicia anualmente la Campaña Nacional Dollar Wise que otorga donativos de capacitación para educación financiera. Este año las ciudades agraciadas fueron Santa Fe, Nuevo México; Jackson, Minnesota y Caguas, Puerto Rico, que recibió \$15,000 para apoyar sus iniciativas locales.

"Hemos establecido una agenda de transformación para infundir en nuestros ciudadanos un sentido de orgullo, apoderamiento y confianza en sí mismos", dijo Miranda Marín al conocer el otorgamiento del premio.

El dinero que recibirá el Municipio será asignado al Banco de Desarrollo de la Comunidad de Caguas para el fortalecimiento y ampliación de los esfuerzos educativos en el área de manejo de finanzas personales para la Ciudad. El programa Dollar Wise Capacity Grants otorga donativos a ciudades que participan en la Campaña Nacional Dollar Wise y demuestran programas

de educación financiera innovadores y sobresalientes para sus ciudadanos.

Por otro lado, la división de Reversión Comunitaria de RG Premier Bank, entregó un donativo de \$10,000 al Municipio Autónomo de Caguas y su Banco de Desarrollo de la Comunidad para realizar adiestramientos en tres áreas: educación financiera, adiestramiento en empresarismo y adiestramiento en los procedimientos para la adquisición de un primer hogar.

Estos adiestramientos irán dirigidos a educar individuos y familias de ingresos bajos y moderados adopten destrezas para el manejo de su presupuesto, para crear un negocio propio o adquirir una vivienda propia.

## Turismo alerta sobre ofertas vacacionales engañosas

La directora ejecutiva de la Compañía de Turismo, Lorestella González Denton, hizo un llamado hoy a todos los ciudadanos, especialmente durante esta época de verano, a que estén muy atentos para no caer ante las estrategias que utilizan los amadores que se presentan como agencias de viajes coniables.

"Nos llena de indignación ver como amadores inescrupulosos se aprovechan de las ilusiones de los ciudadanos que con entusiasmo surtieron sus vacaciones ofreciéndoles ofertas engañosas", indicó la Directora de Turismo.

Según la titular, esta temporada se han podido observar métodos de fraude ajenos que se han visto intensificados a través de concursos radiales. En estos, se hace una pregunta

muy elemental a los radioescuchas para que las contesten comodamente una vez se les concede el premio, lo solicitan su número de tarjeta de crédito para pagar los impuestos que supuestamente no están incluidos. Otro tipo de engaño se ha observado a través de empresas extranjeras con paquetes sumamente económicos.

Para contrarrestar posibles engaños, la Compañía de Turismo sugiere coordinar sus viajes a través de una Agencia que esté debidamente certificada y que cumpla todos los requisitos de Ley, expresó González Denton.

Para más información, cualquier ciudadano puede llamar al Área de Información Turística de la Compañía de Turismo al 787-999-2100.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

### AVISO

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, aprobó en una Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2008, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN 47, SERIE 2007-08: "PARA AUTORIZAR A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO SOUTHEAST NEIGHBORHOOD AREA ASSOCIATION, INC., A CONTINUAR OPERANDO EN LA CALLE MUNICIPAL PALMAS DRIVE, UN CONTROL DE ACCESO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y USO PÚBLICO DE LAS CALLES EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CONOCIDA COMO DISTRITO SUR DEL COMPLEJO TURÍSTICO-RESIDENCIAL PALMAS DEL MAR SITUADA EN EL BARRIO CANDELERO ABAJO DE HUMACAO, DONDE UBICAN LAS PROPIEDADES QUE FORMAN PARTE DE LAS URBANIZACIONES O COMUNIDADES DENOMINADAS PORT ROAD, SURFSIDE, RIDGETOP, SHELL CASTLE, HARBOUR VIEW, ROBLE VALLEY, HARBOUR LIGHTS Y SHELL CASTLE CLUB Y PARA OTROS FINES".**

Esta Resolución comenzará a regir a los diez (10) días después de su publicación.

**SECCIÓN 3:** Southeast Neighborhood Area Association, Inc. dará estricto cumplimiento a las disposiciones que le son aplicables de la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, y por el Reglamento de Planificación Núm. 20, en particular las secciones 10.00 y 11.00 de dicho reglamento. Toda violación o incumplimiento a las disposiciones de los citados preceptos legales será sancionada con una multa no mayor de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$250.00) por cada violación.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao el día 16 de mayo de 2008 y firmada por el Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, el día 20 de mayo de 2008.

Cualquier persona interesada en obtener copia de la misma, podrá solicitarla en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Luis E. (Gardy) Fontánez  
Presidente

AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES, CASO NÚM. CEE-SA-08-8308



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Humacao

Legislatura Municipal

### AVISO

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, aprobó en una Sesión Ordinaria celebrada los días 7 y 8 de mayo de 2008, la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA 37, SERIE 2007-08: "PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN, EL USO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN RECREATIVA Y PISTA PARA CAMINAR DESARROLLADA EN EL ÁREA DE LOS LAGOS DE LA URBANIZACIÓN VERDE MAR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO Y PARA OTROS FINES".**

Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de su publicación.

**SECCIÓN 1, Artículo 9 - Sanciones, Multas y Penalidades**

A. Toda persona que viole cualquier disposición prohibitiva de esta Ordenanza, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa no mayor de MIL DÓLARES (\$1,000.00) ni menor de CIENTO DÓLARES (\$100.00).

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao el día 7 de mayo de 2008 y firmada por el Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, el día 9 de mayo de 2008.

Cualquier persona interesada en obtener copia de la misma, podrá solicitarla en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Luis E. (Gardy) Fontánez  
Presidente

AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES, CASO NÚM. CEE-SA-08-8307